

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, octubre 22 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el memorial allegado por la parte demandante a correo electrónico institucional, el día 22 de septiembre de 2021, a la 11:40 a.m., mediante el cual aporta constancia de remisión notificación personal a la dirección física del demandado, anexos y constancias de entrega. Sírvase Proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00069-00

AUTO No. 1657

Teniendo en cuenta que la comunicación para la diligencia de notificación al demandado señor REINALDO REYES ISAJAR, se realizó en legal forma, tal como consta en el informe rendido por la empresa SERVIENTREGA, en la que se indica que la comunicación fue debidamente entregada el día 16 de septiembre de 2021; además se acompañó la comunicación debidamente cotejada.

Para efectos de resolver, el Despacho,

CONSIDERA:

Como quiera que por la parte demandante ya se agotó el trámite de la Comunicación para la diligencia de notificación al demandado, la cual se diligenció en forma legal, tal como consta en los documentos aportados, el despacho ordenará proceder con la notificación por Aviso del señor REINALDO REYES ISAJAR, en la dirección aportada en el acápite de notificaciones, teniendo en cuenta que se allegó la comunicación para la diligencia de la notificación, cotejada y la constancia de envío de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º ORDENAR proceder con la notificación por AVISO del demandado señor REINALDO REYES ISAJAR, en la dirección aportada en el acápite de notificaciones.

2º ADVIERTASE a la parte demandante que el Aviso de Notificación debe ser enviado por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones y cumpliendo con lo establecido en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Notificado estado electrónico #174 de 28/10/2021

EYCA